

RESOLUCION No. 18-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No.07-2018, contenido del Expediente Administrativo denominado "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA QUE SE HAGA REVISION DE LOS INTERESES EN EL NUMERO DE CUENTA 165-591-1731.- QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE EL COBRO DEL SALDO PENDIENTE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLES Y ALCANTARILLADO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.", Presentado por el Abogado CRISTIAN ODAIR GARCIA ALVAREZ, actuando en su condición Apoderado Legal del señor FABRICIO JOSE MEJIA ARITA, para lo cual se procedió a ejecutar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 02 de febrero del 2018 y se dictó providencia en la cual se ordenó remitir las presentes diligencias al Departamento Comercial para que emita el informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Comercial emitió informe de fecha 19 febrero del 2018 de acuerdo a lo solicitado; en el cual informa lo siguiente:

- La cuenta esta en categoría industrial, factura solo el alcantarillado sanitario y el costo fijo más los intereses moratorios que se han generado por falta de pago
- Dicha cuenta comercial ya existía en sistema pero estaba inactiva desde año 2008 y a raíz de una solicitud de nuevo servicio 2559 a nombre de Amparo Arita Quiñonez siguiendo el procedimiento de la misma cuando la Unidad de Catastro recibe el tramite investiga y encuentra en las boletas que en este predio ya existía la cuenta antes mencionada inactiva en sistema pero activa en campo con el servicio de alcantarillado sanitario para una Financiera Finca edificio en remodelación, Autopremium wash, sin

agua potable ya que informaron que tienen un pozo registro No.285 del cual se abastecen. (Ver Inspección de campo, copia de solicitud y boletas catastrales)

- Motivo por el cual se efectuó un cobro desde marzo del 2008 al mes de febrero del 2015, cobrando 300 m<sup>3</sup> equivalente a L.2,184.00 en dicho cobro solo incluye Alcantarillado Sanitario y costos fijos amparado en el artículo 47 del Reglamento de Instalaciones y Servicios el cual establece: "cuando el SANAA haya desconectado una instalación y el abonado la conecte por su cuenta, el dueño del Inmueble pagara todos los servicios que correspondan al tiempo transcurrido desde la fecha en que hubiere hecho la desconexión.

- **Actualmente la cuenta tiene un saldo de L. 388,234.16 al mes de enero de 2018 desglosado de la manera siguiente:**

Deuda a febrero de 2008	L.91,292.00
Consumo fuera de control desde	
Marzo de 2008 a marzo 2015 (L.2, 184.00 por mes)	L.183,456.00
Abril 2015 a enero de 2018	L.20,927.00
Intereses Moratorios desde abril 2015 a enero 2018	<u>L.92,559.16</u>
<b>Total a Pagar</b>	<b>L.388, 234.16</b>

- Deuda que tiene que cancelar en su totalidad ya sea de contado o formalizando un compromiso o convenio de pago de acuerdo a las estipulaciones vigentes.

En cuanto a los intereses moratorios estos están calculados de acuerdo al artículo 12 inciso C) del Reglamento de Instalaciones y Servicios en donde estipula que los intereses se cobran el 10% anual sobre el saldo adeudado.

CONSIDERANDO: En fecha veinte de febrero del 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias del Departamento Comercial, remitiéndolas el 21 de febrero del 2018 al Departamento Legal para que este pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE** recomendando lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

FOLIO No.

SECRETARIA GENERAL HONDURAS  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Vinte ochos (28)

- 1.- Que se declare **DESFAVORABLE EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SOLICITA SE HAGA REVISION DE INTERESES MORATORIOS EN LA CUENTA No. 165-591-173.- SE DECLARE IMPROCEDENTE EL COBRO DE SALDO PENDIENTE POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, presentado por el abogado **CRISTIAN ODAIR GARCIA ALVAREZ.- diligencias contenidas en el Expediente No. 07-2018.**
- 2.- El usuario deberá cancelar el total de la deuda, ya sea de contado o formalizando compromiso o convenio de pago de acuerdo a las estipulaciones vigentes.
- 3.- Que La Gerencia General de SANAA proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda.-

**POR TANTO:** LA -GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: Declarando SIN LUGAR: El Reclamo Administrativo denominado "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA QUE SE HAGA REVISION DE LOS INTERESES EN EL NUMERO DE CUENTA 165-591-1731.- QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE EL COBRO DEL SALDO PENDIENTE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPTRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLES Y ALCANTARILLADO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.", Presentado por el Abogado **CRISTIAN ODAIR GARCIA ALVAREZ**, actuando en su condición Apoderado Legal del señor **FABRICIO JOSE MEJIA ARITA**); Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

Que la Gerencia Comercial emitió informe de fecha 19 febrero del 2018; en el cual informa lo siguiente:

- La cuenta esta en categoría industrial, factura solo el alcantarillado sanitario y el costo fijo más los intereses moratorios que se han generado por falta de pago
- Dicha cuenta comercial ya existía en sistema pero estaba inactiva desde año 2008 y a raíz de una solicitud de nuevo servicio 2559 a nombre de Amparo Arita Quiñonez siguiendo el procedimiento de la misma cuando la Unidad de Catastro recibe el tramite investiga y encuentra en las boletas que en este predio ya existía la cuenta antes mencionada inactiva en sistema pero activa en campo con el servicio de alcantarillado sanitario para una Financiera Finca edificio en remodelación, Autopremium wash, sin



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Pollo No. Nueve (29)

agua potable ya que informaron que tienen un pozo registro No.285 del cual se abastecen. (Ver Inspección de campo, copia de solicitud y boletas catastrales)

- Motivo por el cual se efectuó un cobro desde marzo del 2008 al mes de febrero del 2015, cobrando 300 m<sup>3</sup> equivalente a L.2,184.00 en dicho cobro solo incluye Alcantarillado Sanitario y costos fijos amparado en el artículo 47 del Reglamento de Instalaciones y Servicios el cual establece: "cuando el SANAA haya desconectado una instalación y el abonado la conecte por su cuenta, el dueño del Inmueble pagara todos los servicios que correspondan al tiempo transcurrido desde la fecha en que hubiere hecho la desconexión.

- **Actualmente la cuenta tiene un saldo de L. 388,234.16 al mes de enero de 2018 desglosado de la manera siguiente:**

Deuda a febrero de 2008	L.91,292.00
Consumo fuera de control desde	
Marzo de 2008 a marzo 2015 (L.2, 184.00 por mes)	L.183,456.00
Abril 2015 a enero de 2018	L.20,927.00
Intereses Moratorios desde abril 2015 a enero 2018	<u>L.92,559.16</u>
<b>Total a Pagar</b>	<b>L.388, 234.16</b>

- Deuda que tiene que cancelar en su totalidad ya sea de contado o formalizando un compromiso o convenio de pago de acuerdo a las estipulaciones vigentes.

En cuanto a los intereses moratorios estos están calculados de acuerdo al artículo 12 inciso C) del Reglamento de Instalaciones y Servicios en donde estipula que los intereses se cobran el 10% anual sobre el saldo adeudado.

Que se declare SIN LUGAR El Reclamo Administrativo denominado "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA QUE SE HAGA REVISION DE LOS INTERESES EN EL NUMERO DE CUENTA 165-591-1731.- QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE EL COBRO DEL SALDO PENDIENTE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLES Y ALCANTARILLADO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."Tomando en consideración todo lo antes expuesto.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

FOLIO No. *treinta (30)*  
SECRETARIA GENERAL DE HONDURAS  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 26 Numeral 1 de la Ley Marco del Sector Agua potable y Saneamiento; Decreto Legislativo No.39-2016.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

*[Signature]*  
ING. ROBERTO ZAVALA  
GERENTE GENERAL



*[Signature]*  
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL

